



Ibagué, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00368-00](#)
Clase de proceso : **EJECUTIVO**
Demandante : **SYSTEMGROUP S.A.S.**
Demandado : **ALDEMAR YONDA PARDO**

De conformidad con el artículo 90 inciso 1° del Código General del Proceso, **SE INADMITE** la demanda a tramitarse bajo el procedimiento Ejecutivo Hipotecario, para que la parte demandante, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Lo anterior so pena de rechazo:

1. En atención a lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 82 del C.G. del P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 ibidem, allegue el poder otorgado en debida forma.

Lo anterior, por cuanto no se observa en el poder especial aportado contra quien se dirige la demanda, ni el tipo de proceso que se le facultó promover, siendo este un requisito ineludible que debe estar determinado y claramente identificado en el mandato.

2. Reconózcase personería jurídica a los Dres. JORGE MARIO SILVA BARRETO, a KAREN NATHALIA FORERO ZARATE y PABLO ANDRÉS MENESES ORDOÑEZ, como apoderados judiciales de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido, advirtiendo que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

NOTIFÍQUESE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez